

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 22 de OCTUBRE de dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D^a Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 24807/2020.- CORRESPONDENCIA

I) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 4 de Córdoba adjuntando diligencia de ordenación sobre suspensión de trámites por razones de enfermedad del letrado directos del asunto.

La Junta de Gobierno Local queda enterado y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría D. Antonio Ruiz) dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del requerimiento efectuado.

II) Diligencia de Ordenación remitida por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Córdoba sobre PO 314/2019 para que se remita los justificantes de los emplazamientos a quienes comparezcan como interesados. La Junta de Gobierno Local queda enterado y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría D. Antonio Ruiz) dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del requerimiento efectuado.

NÚM. 2.- EXP.22729/2020 MEJORA DE PAVIMENTO EN LAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA, ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021. (PLAN DE ALDEAS)

Visto el expediente para para la contratación de las obras de mejora de pavimento en las aldeas de Priego de Córdoba (plan de aldeas 2020 de la excelentísima diputación provincial de Córdoba para mejora y reforma de infraestructura básica en diversas aldeas del término municipal de Priego de Córdoba), por procedimiento ordinario



abierto simplificado, varios criterios de adjudicación conteniendo el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto

El presupuesto base de licitación es de 81.577,13 € (sin IVA), más 17.131,20 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 98.708,33 € (con IVA).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.2.- Valor estimado.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 81.577,13 € (IVA no incluido).

Consta documento contable contable sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la referida contratación.

Consta informe de Secretaría conforme a lo establecido de lo dispuesto en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público e informe de fiscalización emitida por la Intervención de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de mejora de pavimento en las aldeas de Priego de Córdoba (plan de aldeas 2020 de la excelentísima diputación provincial de Córdoba para mejora y reforma de infraestructura básica en diversas aldeas del término municipal de Priego de Córdoba), conteniendo así como el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto acordando la apertura del procedimiento ordinario abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone la referida contratación

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público

CUARTO.- Designar Responsable del contrato al Arquitecto técnico D. Rafael Cruz Sánchez.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura y a la Jefatura de Gastos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 3.- EXP.24759/2020 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA NÚMERO 47 DEL EDIFICIO PALENQUE A FAVOR DE D. ----- .

Visto el escrito presentado por D. ----- con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2020, en el que expone:" que ha resultado adjudicatario de la plaza de aparcamiento nº47 del Edificio Palenque.

Que ha realizado el ingresos de la fianza de dicho contrato por importe de 82,16 euros .

Que el pasado 16 firmó el contrato correspondiente a dicha adjudicación , estando pendiente de recoger su ejemplar.

Que se ha procedido a probar dicho aparcamiento y debido a las dimensiones del vehículo de su propiedad, marca suzuki, tiene dificultades para proceder a dicha operación.

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

Que se considera que no ha llegado a realizarse el contrato , pues no ha llegado a tomar posesión de la plaza .

Solicita : que se proceda a anular el contrato correspondiente al arrendamiento de la plaza de garaje nº47 y que se le devuelva lo ingresado de 82,16 euros, correspondientes a la fianza de dicho contrato.

La Sra. Secretaria indica que el contrato produce efectos desde la firma, no obstante lo anterior no consta ningún informe que de lugar a la apertura de expediente de incidente de ejecución contractual ,

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia de la plaza de aparcamiento nº 47 del Edificio Palenque y aceptar los argumentos admitidos por el interesado

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza de dicho contrato por importe de 82,16 euros.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría e Ingresos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 4.- EXP.7626/2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO AGRÍCOLA (NO INCLUYE LA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA), EN PARC. 356, POLÍG. 2 (PARAJE LAS PEDRIZAS EN U.P. DE "ZAMORANOS")

Se registra en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, el día 26 de marzo de 2020 y con numero de registro 055/RT00/E/2020/551, Solicitud de "Licencia de Obras" **ARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO AGRÍCOLA (NO INCLUYE LA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA), EN PARC. 356, POLÍG. 2 (PARAJE LAS PEDRIZAS EN U.P. DE "ZAMORANOS")** a instancia de -----

Visto el informe técnico en que se señala :

"(../...)"

6.- ANÁLISIS URBANÍSTICO. ADECUACIÓN. *Queda justificado, con la documentación presentada, la finalidad agrícola de la propuesta objeto de Informe para la que se ha solicitado Licencia. Se dice en el "Artículo 8.190 Actividades Agropecuarias", de las NNUU del PGOU, que en los Pozos: su alumbramiento se registrará por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca.*

"Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas no 723/19" de la Secretaria General provincial de Hacienda, Industria y energía (Delegación del gobierno en Córdoba), de fecha 12/02/2020 y con registro de Salida del 09/03/2020.

Se recoge en Sentencia, de la que consta copia en expediente TE-16254/2015 de esta administración, que la Ley de Aguas y el Reglamento que la desarrolla no exigen, en contra de lo previsto en el artículo 1 de la Orden autonómica impugnada (BOJA 128 de 5-julio-2006), para aprovechar aguas subterráneas dentro de un predio propio hasta un volumen anual que no sobrepase los siete mil metros cúbicos, concesión ni informe favorable emitidos por el Organismo de Cuenca, y, por tanto, dicha Orden se opone abiertamente, a lo establecido en el citado apartado 2 del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin que la Comunidad Autónoma ostente competencias en la ordenación de esta materia, como se desprende de lo establecido en los artículos 148.1.10ª y 149.1.22ª de la Constitución, lo que

La propuesta se Informa Favorablemente en cuanto al cumplimiento de las Condiciones de la Normativa Urbanística y se propone que se pueda conceder Licencia de Obras para las consistentes en "Realización de sondeo para captación de aguas subterráneas para riego agrícola, (no incluye la conexión a Red eléctrica)" en la parcela 356 del polígono 2.

(../...).

Visto el informe jurídico en el que se concluye:

"(../...)"

Expuesto lo anterior, en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

esta solicitud de licencia, me remito al informe técnico favorable de fecha 24 de septiembre de 2020, y por el cual se PROPONE *conceder esta licencia de obras; condicionada al cumplimiento de las prescripciones reflejadas en la “Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas nº 723/19” de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía (Delegación del Gobierno en Córdoba), de fecha 12/02/2020, y con registro de Salida del 09/03/2020*”. De resultar surgente el sondeo, la explotación del pozo siempre debería precederse de los/las correspondientes informes/autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) que sean preceptivos. La conexión a una red de suministro eléctrico, no prevista en el “proyecto” presentado, precisaría de la solicitud de nueva licencia que requeriría, para su otorgamiento, de la justificación de la no contribución a la formación de núcleo de población y de la justificación de no incremento del riesgo de ampliación del núcleo urbano de Zamoranos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia de obras; condicionada al cumplimiento de las prescripciones reflejadas en la “Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas nº 723/19” de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía (Delegación del Gobierno en Córdoba), de fecha 12/02/2020, y con registro de Salida del 09/03/2020”. De resultar surgente el sondeo, la explotación del pozo siempre debería precederse de los/las correspondientes informes/autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) que sean preceptivos. La conexión a una red de suministro eléctrico, no prevista en el “proyecto” presentado, precisaría de la solicitud de nueva licencia que requeriría, para su otorgamiento, de la justificación de la no contribución a la formación de núcleo de población y de la justificación de no incremento del riesgo de ampliación del núcleo urbano de Zamoranos.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 5.- EXP.6301/2020 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRERAS DE CONTROL DE ACCESO, DISPOSITIVOS EXPENDEDORES DE TICKETS Y MÁQUINAS DE RECAUDACIÓN EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES / MERCADO DE ABASTOS

Visto el expediente para la contratación para el suministro e instalación de barreras de control de acceso, dispositivos expendedores de tickets y máquinas de recaudación en el aparcamiento del centro de iniciativas empresariales / mercado de abastos conteniendo el Pliego de cláusulas administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 30.000,00 € (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación es de 30.000 € (sin IVA), más 6.300 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 36.300,00 € (IVA incluido).

Desglose del presupuesto base de licitación (sin IVA):

Maquinaria de Entrada-Salida. Barreras	16.000,00 €
Caja de Cobro. Caja de central de control	3.500,00 €
Software. Equipos de lecturas	2.500,00 €
Carteles Informativos	1.500,00 €
Equipo Telefonía	1.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaría General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

Montajes Eléctricos y Puesta en marcha	3.000,00 €
Mantenimiento	2.000,00 €
Suma	30.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Consta documento contable contable sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la referida contratación.

Consta informe de Secretaría conforme a lo establecido de lo dispuesto en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público e informe de fiscalización emitida por la Intervención de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación para el suministro e instalación de barreras de control de acceso, dispositivos expendedores de tickets y máquinas de recaudación en el aparcamiento del centro de iniciativas empresariales / mercado de abastos conteniendo el Pliego de cláusulas administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone la referida contratación.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. -----

CUARTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura y Jefatura de Gastos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 6.- EXP.24109/2020COMUNICANDO QUE CONTINUÁN SIN BOMBLEAR AGUAS RESIDUALES HACIA LA EDAR

Escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir , Comisaría de Aguas con fecha 9 de octubre de 2020 comunicando la incoación de expedientes sancionador al Ayuntamiento de Priego de Córdoba derivado de denuncias del Servicio de calidad de las Aguas, por vertido de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento sin evacuación a las instalaciones de Depuración del TM de Priego de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Reconocer voluntariamente la responsabilidad comunicándose en legal forma a la Instructora del Referido procedimiento

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a Confederación hidrográfica del Guadalquivir

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura y Alcaldía dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 7.- EXP.16436/2020DENUNCIA PARTICULAR MAL ESTADO DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL SOLAR LOCALIZADO EN EL N.º 23 DE CALLE TORREJÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

RESOLUCIÓN CADUCIDAD

VISTO el procedimiento sancionador relativo al expediente número 2020/16436, iniciado contra D/D.ª ----- (----- A), por presunta infracción administrativa consistente en Que en la noche del día 23 al 24 de mayo de 2020, en el interior de la edificación parcialmente derruida marcada con el nº 23 de calle TORREJÓN de Priego de Córdoba (Córdoba), se declaró un incendio que afectó a los restos de maleza, madera, cascajo y plástico acumulados en su interior. Incendio que requirió la intervención de agentes de la Policía Local. Que fruto de la intervención los agentes de la Policía Local intervinientes pudieron observar como en el interior del citado inmueble semiderruido hay restos de cascajo, vigas de madera aplidas y maleza seca, no descartándose la presencia de roedores ante el deficiente estado de limpieza y salubridad del interior del edificio. Hechos que constituyen una omisión de la obligación que a los propietarios de terrenos privados impone la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria., y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 16/07/2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo número 5 de inició del procedimiento sancionador de referencia.

SEGUNDO.- Que en éste, al día de la fecha de la firma de la presente propuesta, no se ha dictado y/o notificado resolución expresa.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas en este procedimiento sancionador, se desprende que se ha superado el plazo temporal máximo establecido para dictar y/o notificar la resolución expresa del mismo, por lo que concurre apreciar la CADUCIDAD del mismo, con los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 25.1.b) en relación con sus artículos 21 y 95.

CUARTO.- La instrucción ha formulado propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria no establece el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores que se sustancian en base a la misma.

SEGUNDO.- Si la norma reguladora del procedimiento no fija plazo máximo para dictar la resolución expresa del procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, en su artículo 21, apartado 3 establece que este plazo máximo será de tres meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TERCERO.- La Ley 39/2015, en su artículo 21, apartado 2 establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

CUARTO.- La Ley 39/2015, en su artículo 25, establece que <<En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: (...)

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

el artículo 95.>>

QUINTO.- El artículo 95 de la Ley 39/2015, sobre los requisitos y efectos de la caducidad, establece:

<<1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.>>

SEXTO.- Corresponde a la Junta Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptar la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

Por todo lo que antecede, y en su virtud, se formula el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del presente procedimiento sancionador por concurrir la misma en este procedimiento.

SEGUNDO.- El archivo del procedimiento sancionador de referencia.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del presente procedimiento sancionador por concurrir la misma en este procedimiento.

SEGUNDO.- El archivo del procedimiento sancionador de referencia.

TERCERO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Sanciones dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del citado acuerdo.

NÚM. 8.- EXP EXP21216/2019ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITAS EN EL EDIFICIO "CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES" (CIE) Y EN EL EDIFICIO DE PLAZA PALENQUE

Se ha visto la renuncia de la plaza nº 47 en el punto nº3 del presente orden del día. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad retirar el expediente.

NÚM. 9.- EXP 21969/2020SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBV. ENTIDADES LOCALES RECUPERACIÓN MEMORIA DEMOCRÁTICA

Pag. 7

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE CULTURA D^ª. JEZABEL RAMÍREZ SORIANO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORIENTADA A LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

Visto que mediante Decreto de fecha XX de junio de 2020 del Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática correspondientes al ejercicio 2020.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 07 de Julio de 2020, en el que se publican las bases reguladoras de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo lo anterior, esta concejala PROPONE:

Solicitar la Subvención orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la memoria democrática correspondientes al

ejercicio 2020, por importe de 6.572 €, con la finalidad de la señalización de la zona de trincheras existentes en Zamoranos y la realización de las Jornadas "Recuperando Memoria.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Cultura y Alcaldía dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.- EXP 23680/2020S/FRA. 00072F20200002, CERTIFICACIÓN Nº2 AGOSTO CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA

Vista la fra. 00072f20200002, certificación nº2 agosto contrato sistema integrado de seguridad y movilidad inteligente en Priego de Córdoba POR IMPORTE DE 28.401,02 euros IVA INCLUIDO .

Visto el informe emitido por el Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

- Que con fecha de 4 de agosto de 2020 se presentó por el Director de Obras, Arquitecto Técnico:

----- , Col. Nº 260.C.O.A.A.T.CÓRDOBA, certificación del mes de Agosto de 2020 por importe de 28.401,02€ Iva incluido, de obra ejecutada con sujeción al proyecto técnico aprobado en su día.

- Que con fecha de 29 de septiembre de 2020 en Registro de Entrada Nº 055/RE/E/2020/11790 de esta Entidad, se ha presentado factura nº 00072F202000002 por parte de A ----- (NIF: -----) por importe de de 28.401,02€ Iva incluido correspondiente a los trabajos del mes de Agosto de 2020.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº2 agosto contrato sistema integrado de seguridad y movilidad inteligente en Priego de Córdoba POR IMPORTE DE 28.401,02 euros IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo, a D. ----- , y a la Jefatura de gastos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

NÚM. 11.- EXP23816/2020SOLICITUD DEV FIANZA EXP OBRAS 2020/5216

Visto el informe técnico emitido del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente , emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. ----- , con NIF: ----- , se deposita fianza, por importe de 843,72 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de *demolición de vivienda en calle San Bernardo, 9*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 5216/2020)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD´s, conforme al estudio de gestión de RCD´s presentado, es 75,6 Tn.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD´s generados en la obra (*)

()Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.*

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD´s generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 76 Tn de RCD´s).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada por D. , con NIF: , e importe de 843,72 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de *demolición de vivienda en calle San Bernardo, 9*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 5216/2020)

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.--Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo y Tesorería , la Jefatura de gastos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.- EXP 15767/2020INICIATIVA AIRE. ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO

Se deja sobre la mesa para determinar si el órgano competente es

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Alcaldesa-Presidenta y la Secretaria . actuante, que da fe del acto.

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020

FUERA DEL ORDEL DEL DÍA:

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Pag. 10

Código seguro de verificación (CSV):

EBE2 B651 590C 7C09 6866



EBE2B651590C7C096866

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 11/11/2020